

to no los efectos, obs. 7, cap. 1, n. 36, y obs. 1.  
 Heridas de toda calidad, cómo se tratan: diligencias que les son precisas, pruebas reales y presuntivas, pro y contra de los reos: graduacion de las heridas alevosas, y demas circunstancias que las agravan, y cuanto respecta á esta materia, obs. 11, cap. 7, n. 7, 12, 28 á 36, t. 3.  
 Herida causada por muchos, cuyo autor cierto se ignora. V. Daño.  
 Heridas mortales, y no mortales; yerros, y culpa de los peritos Médicos y Cirujanos, allí.  
 Herido, que disculpa á su agresor. V. Perdon.  
 Herido, qué régimen deba guardar; y qué acciones le competen? allí.  
 Hermandad. V. Alcalde de la Hermandad.  
 Hermitaño, su fuero, obs. 4, cap. 6, t. 1.  
 Hijo que injuria al Padre, y Padre que injuria al Hijo. V. Injuria.  
 Hijo que hurta bienes de su Padre. V. Hurto.  
 Hijo, cómo puede ser casti-

gado por el Padre. V. Homicidio.  
 Hijo, siendo ofendido ó injuriado, quien acusa y perdona el delito, él, ó el Padre; y á quién pertenece lo que gana por este medio. V. Ofendido. Y á quién en este caso ha de requerir el Juez si quiere querellarse. V. Ofendido.  
 Hijo y Madre respectivamente en el derecho de acusar y remitir la muerte del Padre y Marido. V. Homicidio.  
 Homicidio voluntario é involuntario: homicidio usando el homicida de su propio derecho: homicidio de ocasion ó casualidad: homicidio simple: alevosía, proditorio y traicion: suicidio y asesinato: intento de matar sin haber seguido el efecto: homicidio con veneno: aborto procurado: esterilidad procurada: castramiento de persona humana: homicidio por injusta sentencia: castigos inmoderados de los padres ó maestros: y homicidio de otros

varios modos. Cómo se tratan estas causas, y qué penas se imponen á los homicidas autores y cómplices? obs. 11, cap. 7 y obs. 7, cap. 1.  
 Homicidio equivocado que por matar á uno se mata á otro, allí, t. 3.  
 Homicidio perpetrado por muchos, cuyo tiro ó herida que dió la muerte se ignora, obs. 11, cap. 7 y allí, cap. 13.  
 Homicidio, tiene íntima analogía con las heridas alevosas. V. Heridas.  
 Homicidio del padre ó marido respectivamente, á quién toca el derecho de acusar y remitir el delito al hijo ó á la muger supérstites, obs. 7, cap. 3, n. 33 á 35, t. 1.  
 Homicidio de la madre en igual caso, á quien toca á los hijos ó al padre? allí.  
 Hurto, bajo este nombre se contiene varios delitos; á saber: sacrilegio, plageo, peculado, abigeato, robo, rapiña y usura, obs. 11, cap. 14, t. 3.  
 Hurto, se denomina por los

ladrones, por la cosa, por el lugar, y por el tiempo, allí.  
 Hurto: este delito es de tratamiento raro y difícil: se persigue de oficio y á instancia de parte: y merece muchas atenciones, allí.  
 Hurto de capas de noche, y ladrones capeadores, allí.  
 Hurto de ganados, con qué privilegio se trata. V. Abigeato.  
 Hurto y robo, su grave diferencia, obs. 11, cap. 14, y 17, tom. 3.

Identidad del cadáver muerto violentamente, obs. 9, cap. 2, n. 21 á 24, t. 2.  
 Identidad del delito. V. Delito,  
 Identidad del delincuente, obs. 9, cap. 2, n. 20, y sig.  
 Identidad de los entes ó especies por las cuales se prueba el delito y el delincuente, allí; n. 20 y sig.  
 Idoneidad, verdad y pluralidad en la prueba de testigos. V. Testigos.

Ilícito hecho intrínsecamente malo. V. Hecho.  
 Imperio mero y mixto del Juez; obs. 3, cap. 1, t. 1.  
 Imposicion de la pena á cada delito debe ser con proporcion á la naturaleza suya. V. Pena.  
 Incapace de delinquir, y que se eximen de las penas del delito; como el loco, borracho, menor de edad, decrepito, mudo, sordo y otros, obs. 7, cap. 1, n. 7 á 13, t. 1.  
 Incohesion de la causa por sus tres únicos medios, inquisicion, acusacion, y denunciacion, obs. 9, cap. 2, t. 2.  
 Incesto, obs. 11, cap. 28, t. 3.  
 Indemnidad y salvadaño con que se compromete el Juez con el litigante. V. Juez.  
 Ignorancia, cuando se excuse. V. Temor.  
 Indicios y presunciones de derecho y de hombre, obs. 10, cap. 4, n. 179 á 191, t. 2, y allí, cap. 7 por todo.  
 Indulto de los delitos, es privativa facultad del Prín-

cipe, obs. 7, cap. 2, n. 1 y sig. t. 1.  
 Indulto particular del Viernes Santo, allí, n. 4.  
 Indulto, excluye algunos delitos, allí, 5.  
 Indulto particular por hechos señalados, allí, 6.  
 Indulto en delito de parte interesada, allí, 7.  
 Indulto, si comprende á los destinados á sus condenaciones, ausentes; rebeldes; y fugitivos; y á quién compete la decision de estos puntos? allí, 8 á 10.  
 Indulto, cómo se trata, consulta y decide en la causa? allí, 9 y 10.  
 Indulto por el mérito, excelencia, habilidad ó servicios distinguidos de algun sugeto: restitution de honores perdidos: y habilitacion de personas inhábiles, allí, n. 12.  
 Indulto del que aprehende otro reo, y del que es presentado por los parientes, obs. 9, cap. 4, n. 57, t. 2.  
 Indulto y conmutacion de las penas, obs. 7, cap. 2, t. 1.  
 Indultado una vez el reo le

obsta á la gracia de otro indulto, allí, n. 7.  
 Indultado el reo, si debe pagar las condenaciones pecuniarias y costas, allí, n. 10 y 11.  
 Infamia de ley, hecho y derecho: sus efectos si por ella se pierde la nobleza: si se pierde el oficio ó dignidad: si la infamia procede *ipso jure*, ó requiere declaracion judicial: y si una vez contraida se desvanece, obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 105 á 117, t. 2.  
 Informacion *ad perpetuam*, ó á precaucion por el reo. V. Prueba.  
 Informaciones secretas, cuando proceden, obs. 6, cap. 3, n. 19, t. 1.  
 Inquisicion, acusacion ó denunciacion, incohan toda causa criminal, obs. 9, cap. 2, n. 1, t. 2.  
 Inquisicion del Santo Oficio: fuero de este tribunal: y causas y personas á quienes comprende, obs. 4, cap. 8, por todo, t. 1.  
 Injusticia ó error, si acaso aparece en el Rescripto del Rey, se representa y consulta á S. R. Persona,

obs. 11, cap. 12, t. 3.  
 Incendio malicioso, obs. 11, cap. 13, n. 4 y obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 20 á 104, t. 2 y 3.  
 In *integrum* restitution. V. Restitucion.  
 Injuria propia, nadie ha de vindicarla por sus manos, obs. 6, cap. 1, n. 9, t. 1.  
 Injuria, ofensa, ó agravio, cómo y por qué personas se acusa y remite? obs. 6, cap. 1, obs. 7, cap. 3, t. 1.  
 Injuria propia y de los suyos, por qué orden de interesados se acusa y remite, allí.  
 Injuria verbal, y adulterio solo el ofendido las acusa y remite, allí, 10 á 12.  
 Injuria real y verbal: hechos que califican la primera: injuria inferida á los muertos: injurias que no pueden querellarse: cómo se tratan estas causas: y si puede seguirse de oficio la injuria real? obs. 11, cap. 8, t. 3.  
 Injuria real, fuerza y falsedad, son delitos correlativos, obs. 11, cap. 5, 8 y 10, t. 3.

Injuria verbal, cómo se contrae : palabras de la ley : si esta causa ha de tratarse por escrito, y cuál es su especial sustanciacion : si admiten apelacion estos juicios : cómo ha de conducirse el Juez en ellos y en punto de precisar á las partes afiancen de no ofenderse : qué personas no pueden querellarse, y cómo han de ser legitimadas para entrar en juicio : si el padre tiene accion contra el hijo y por el contrario : si la hay contra personas de respeto y parentesco : si se admite la contraquerrela : qué condenaciones son análogas á estas causas : qué apremios se hallan especialmente dispuestos para hacerlas cumplir al reo pertinaz : qué sugestos son exentos de las penas de honrar y desdecirse : si la certeza del dicho injurioso excusa : qué injurias no producen accion : cuándo ha lugar el retruécano : y si estas causas pueden tratarse de oficio, obs. 11, cap. 9, t. 3.  
 injusticia ó error en el

Rescripto. V. Mandato.  
 Inmunidad eclesiástica. V. Asilo.  
 Inquirir el delito. V. Cuerpo.  
 Inquirir el delincuente. V. Averiguacion.  
 Inspeccion de heridas. V. Heridas.  
 Inspeccion del cadáver. V. Cadáver.  
 Inspeccion de todo delito por el Juez, no puede excusarse, obs. 9, cap. 2, n. 9 y 10, t. 2.  
 Inspeccion del delito y de los entes, ó especies que lo cifran, por medio de peritos, allí.  
 Inspeccion de alhajas. V. Reconocimiento.  
 Inspeccion del cadáver que se exhumó, no puede hacerse en lugar sagrado, obs. 4, cap. 2, n. 24 y obs. 9, cap. 2, n. 21 á 24.  
 Instancia criminal, qué sea? obs. 2, t. 1.  
 Instancia, qué proveidos la causan, y cuáles no? obs. 10, cap. 1, n. 4 y 9, t. 2.  
 Intendencia. V. Fuero y jurisdiccion en los diferentes ramos que comprende, obs. 4, cap. 17, t. 1.  
 Al Intendente de Granada

toca el conocimiento de los delitos de los presidarios, de sus fugas y deserciones. V. Delitos.  
 Intérprete. V. Testigo y Confesion.  
 Irregularidad Canónica qué sea, y cómo se contrae, obs. 4, cap. 2, n. 5 á 55, t. 1.  
 Irregularidad canónica importa al Juez secular tener nociones de ella para manejarse con acierto en las ocurrencias frecuentes del juicio criminal, allí.  
 Juegos prohibidos, obs. 6, cap. 3, n. 8, t. 1.  
 Juez, cómo ha de tratar el fondo de penas de Cámara, ó fondo del Fisco. V. Penas de Cámara.  
 Juez delincuente en los varios capítulos á que puede contravenir, como Juez y como persona particular, obs. 11, cap. 12, t. 3.  
 Juez consulente. V. Consulta.  
 Juez injuriente, obs. 11, cap. 12, n. 18 y 19, t. 2.  
 Juez injuriado, asechado, oprimido, desacatado, obs. 11, cap. 12, n. 10 y obs. 3, cap. 1, t. 3.

Juez, cuál es su dignidad, honra, distinciones y confianzas que le conceden las leyes? allí, por todo, especialmente n. 21.  
 Juez no puede abandonar el pueblo y jurisdiccion en tiempo de peste, ú otra calamidad; y lo mismo los Médicos espirituales, y corporales, obs. 11, cap. 12.  
 Juez obsceno, mal hablado, truan, y de otras malas propiedades, allí.  
 Juez, debe mantener la paz y tranquilidad del pueblo, allí.  
 Juez, no ha de ser mas benigno, ni mas severo que la ley, allí.  
 Juez árbitro, no le hay en la causa criminal, obs. 3, cap. 1, obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 120.  
 Juez inferior, si puede juzgar, sentenciar y ejecutar las penas fuera de la de destierro? obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 1, 2, 3 y sig. Y qué causas debe consultar al superior y cómo, allí.  
 Juez inferior, cómo instruye estas consultas; y co-

- mo los superiores las admiten y giran por sus circunstancias? Cómo en causa de instancia de parte; y que pendiente la consulta nada se hace sin atentado. V. Consulta.
- Juez inferior, cómo suplica la relevacion de la multa. V. Multa.
- Juez superior, cómo advoca la causa criminal pendiente ante el inferior, obs. 10, cap. 7, p. 3. t. 1.
- Juez, quien finge serlo sin título alguno comete delito de lesa magestad, obs. 11, cap. 1, t. 2.
- Juez que da injusta sentencia por ignorancia ó por malicia, á qué penas viene tenido, especialmente siendo en causa capital mayor, ó si manda quitar la vida á muger preñada? obs. 11, cap. 7 y 12.
- Juez que procede sin asesor, ó se aparta de su consejo. V. Asesor.
- Juez secular, cómo ha de tratar las personas, causas y delitos de los eclesiásticos. V. Eclesiásticos.
- Juez secular, cómo, y con qué conocimiento ha de dar el auxilio al eclesiástico, obs. 4, cap. 2, t. 1.
- Juez secular conoce de pecados públicos, gobierno político de las funciones y concurso á la iglesia, y demas artículos de esta naturaleza, obs. 4, cap. 3. por todo. t. 1.
- Juez no puede hacer ajustes, pactos, ni compromisos con los litigantes, y menos proceder en virtud de escrituras de indemnidad y salvadaño, por ser medios reprobados en derecho, obs. 7, cap. 1. y obs. 11, cap. 12.
- Juez responde de los yerros en los embargos de bienes, falta de justo y debido recaudo, y mala elección de depositario, obs. 9, cap. 4, n. 106, t. 2.
- Juez responde de la admision de fiador menos seguro, aunque la eleccion se confie al Escribano de la causa, allí, n. 133.
- Juez delegado y Juez requerido no pueden soltar el preso, aunque tengan facultad para aprisionarlo, allí, n. 134.
- Juez de la causa no puede

- ser testigo en ella. Y cómo puede certificar los hechos? V. Testigos.
- Juez, á qué pena y responsabilidad está tenido por-tándose injuridico, infundado y excesivo en los cargos de la confesion. V. Confesion.
- Juez que gana la confesion del reo bajo promesas, cómo debe cumplirlas; y qué efectos producen. V. Confesion.
- Juez secular, de qué medios ha de valerse para salir airoso de los encuentros con el eclesiástico, obs. 4, cap. 3, n. 26, t. 1.
- Juez, á qué capitulos se extiende su facultad magistrica, y conocimiento de oficio, en orden á las causas y delitos, y en punto á las incidencias y dependencias de aquellas? obs. 6, cap. 3, t. 1.
- Juez, da término al actor y al reo para la acusacion y defensa respectiva, allí, cap. 3 y obs. 10, cap. 3 y 4.
- Juez si ha de preferir la vista, evidencia y ciencia privada suya, á la prueba contraria de autos? Y si puede castigar los delitos que á el solo constan. V. Prueba.
- Juez, cómo se entiende el arbitrio que le conceden las leyes? y si es libre, absoluto y despótico? V. Arbitrio.
- Juez, si puede aumentar, disminuir, indultar, perdonar, conmutar y cambiar la pena de ley? Cómo se entienden estos diferentes conceptos? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 17 á 26 y allí, 31 á 36, t. 2.
- Juez, su origen, instituto y facultad en causas civiles, criminales y mixtas, obs. 3, cap. 1, t. 1.
- Juez no puede conocer de las causas de sus dependientes asalariados: mas bien puede hacerlo de los que no lo son, allí, n. 3.
- Juez, á qué obligaciones primeras debe atender: qué diligencias judiciales ha de personar por sí, sin confiarlas á otro: y á qué culpas, delitos ó excesos está tenido como Juez y como persona particular? Qué facultades le competen con-

tra los súbditos suyos y los de otro fuero: y cómo ha lugar la querrela de capítulos contra el mismo Juez? obs. 4, cap. 3, por todo, obs. 3, cap. 1, por todo, y obs. 11, cap. 12 item.

Juez, quién puede serlo? allí, obs. 3, cap. 1, n. 4 y 5, t. 1.

Juez no puede conocer en causa de injuria propia: y cómo y cuando de la inferida á su dignidad: y de la que es oculta, ó el desacato carece de prueba? allí, 14 á 16.

Juez delegado, pesquisidor y de comision, su instituto y facultades diferentes, obs. 3, cap. 2.

Juez, puede disentir el dictámen de su asesor, bajo ciertas responsabilidades, obs. 3, cap. 3, n. 2 á 8, t. 1.

Juez ageno del lugar del delito debe contribuir á la captura y castigo de los autores de aquel, obs. 4, cap. 20, n. 27, t. 1.

Juez del lugar del delito, lugar del domicilio, de la cosa, de la causa, y

de la persona, allí, por todo.

Juez que deniega indebidamente el cumplimiento á la requisitoria, incurre en graves penas, obs. 5, cap. 2, n. 4, t. 1.

Juez, tiene á su cargo ciertas obligaciones á que le aperciben las leyes: y le competen otras honras, preeminencias y facultades, obs. 6, cap. 3, n. 16 á 34, t. 1.

Juez, si puede pulsar ó explorar al testigo antes de examinarle en juicio. V. Testigo.

Juez, no puede traficar ni comerciar, obs. 11, cap. 12.

Juez cohechado. V. Cohecho.

Juez de abastos. V. Engaño.

Juez, á quién ha de requerir si quiere querellarse, al padre, ó al hijo, en ofensa inferida á este? V. Hijo.

Juicio criminal, su origen instituto, y fin, obs. 2, t. 1.

Juicio civil, criminal y mixto, cómo se distingue? allí.

Juicio criminal, sus principales objetos, allí, n. 3.

Juicio criminal se instaura por inquisicion, denuncia-

cion y acusacion; y se divide en sumario y plenario, allí, y obs. 6, cap. 1, y obs. 8, t. 1.

Juicio criminal le constituyen tres personas, allí.

Juicio criminal ordinario, extraordinario y extraordinarísimo, obs. 9, cap. 1, t. 2.

Juicio criminal en caso notorio. V. Notorio.

Juicio criminal, cuándo puede mudarse, alterarse y sentenciarse *ultra petitum*, obs. 2, n. 8. Y cuándo admite la division de su continencia. V. Continencia.

Juicio nulo. V. Nulidad.

Juicio falso. V. Falsedad.

Juicio: artículos y ocurrencias que le sobrevienen. V. Artículos.

Juicio de tachas, con qué diversidad se promueve en la causa de prueba con todos cargos, y en la que es absoluto el término? y cómo en la que hay restitution del mismo término? obs. 10, cap. 4, n. 32, á 39, t. 2.

Juramento en la confesion del reo. V. Confesion.

Juramento supletorio, cuán-

do tiene lugar en la prueba criminal? obs. 10, cap. 4, n. 16, á 46, t. 2.

Juramento falso. V. Perjurio.

Juramento de calumnia es de esencia en la querrela, ó acusacion y denunciacion, obs. 6, cap. 1, n. 88, t. 2.

Juramento del testigo, sus ritos y formalidades, y cuanto pertenece á la solemnidad en el exámen del mismo testigo. V. Testigo.

Jurar y absolver posiciones no debe quien no hace parte en autos, obs. 7, cap. 1, n. 41, V. Persona.

Junta Real de competencias. V. Competencias.

Jurisdiccion, cómo se defiende. V. Competencias.

Jurisdiccion, cómo se previene y proroga? obs. 3, cap. 1, n. 6, á 9, t. 1.

Justo y jurídico modo de proceder contra reos presuntos de derecho. V. Reos y costas.

Juzgada cosa. V. *Litis finita*.

L.

Ladron público, quién es? obs. 11, cap. 14, t. 3.

Ladron ratero, allí.

Ladron doméstico, allí.  
 Ladron, insidioso, salteador de caminos ó con fuerza, allí, cap. 17.  
 Ladron capeador, ó que hurta capas de noche, allí, cap. 17.  
 Ladron incurso en cualquiera género de hurto, allí, cap. 14, á 18.  
 Lasto, carta, escritura ó título de tal: efectos que produce entre reos y fiadores: y modo de ejercitarlo en juicio, obs. 3, cap. 4, n. 126, y obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 54, á 56.  
 Lenocinio ó alcahuetería: gravedad de este delito: males que causa en la República: gestiones diferentes del alcahuete con mugeres extrañas, ó con hija ó muger propia: tratamiento especial de estas causas: y penas contra hombres y mugeres alcahuetes, obs. 11, cap. 27, t. 3.  
 Lesa magestad divina ó humana: hechos que califican estos delitos: cómo se tratan en juicio ordinario, extraordinario y extraordinarísimo: si se procede contra el difunto reo, contra el que sabe la conjura-

ción y no la revela, y contra el reo arrepentido: si está en la esfera de este delito la ofensa hecha al Señor de vasallos, y á los Jueces; y si lo es el finirse uno Juez? obs. 11, cap. 1, t. 3.  
 Leva, cómo se sustancia, y qué destino se da á los reos levados? obs. 11, cap. 30, t. 3.  
 Leva: al reo que se le destina por ella, si deserta, qué pena se le da? obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 100, t. 2.  
 Levas. V. Reos levados.  
 Ley fingida ó falsamente alegada, obs. 11, cap. 5, n. 1, t. 3.  
 Libelo famoso, pasquin, papeles sediciosos, pinturas, figuras, dictados, y cuanto pertenece á este delito: cómo se tratan estas causas: y cómo á los sabidos y presuntos reos, obs. 11, cap. 8, t. 3.  
 Ligas y confederaciones de abastecedores, artistas, traficantes y comerciantes. V. Monopolio.  
*Litis finita* y cosa juzgada en lo criminal, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 39. V. Reo absuelto, t. 2.

*Litis* pendencia, obs. 2, t. 1.  
 Loco. V. Incapaz de delinquir.  
 Lugar, tiempo, cosa, y persona, calidades del delito, obs. 1, y obs. 9, cap. 2, n. 20, t. 2.  
 Lugar y tiempo del delito, si han de expresarse y probarse en la querrela. V. Tiempo.

Maestranterías, su fuero, obs. 4, cap. 15, t. 1.  
 Malicia. V. Dolo.  
 Malicia, hallándose en la instancia criminal, aunque esta se pruebe, se castiga. V. Dolo.  
 Malos dézmeros, obs. 6, cap. 3.  
 Malos tratamientos del marido á la muger, obs. 11, cap. 7, n. 27, t. 3.  
 Manceba concubina es diferente de la meretriz ó ramera, y se tratan de distinto modo estas causas. V. Amancebamiento.  
 Mandato de delinquir. V. Consejo.  
 Mandante y mandatario, cuando resultan tenidos

del delito? obs. 7, cap. 1, n. 23, y sig. t. 1.  
 Mandato y Rescripto del Principe con injusticia ó error, como se obedece, se suspende el cumplimiento, y se representa el motivo de la suspension, obs. 11, cap. 12, t. 3.  
 Mandamiento de soltura. V. Ejecucion.  
 Mandamiento de desembargo. V. Depositaria fianza.  
 Mancomunaciones de penas pecuniarias y costas, obs. 7, cap. 1, n. 14, t. 1.  
 Mancomunacion, si procede *ipso jure*, ó en fuerza de declaracion judicial? allí, y obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 11.  
 Mancomunacion, ella no obstante, de cada uno de los reos se exigen las condenaciones por la especie del delito y su culpa, allí n. 11.  
 Mancomunacion, cuando á su efecto ejecutivo ha de preceder excusion de bienes? allí, n. 11.  
 Marido libidinoso, desarreglado y vicioso, qué accion compete á la muger contra él? V. Adulterio.

Marinero, su fuero, obs. 4, cap. 14, t. 1.  
 Marineros vagos, su destino, allí.  
 Matar. V. Muerte y homicidio.  
 Matar al reo proscripto y encartado. V. Proscripcion.  
 Matar, si puede el Juez al reo fugitivo? V. Reo.  
 Matar, si puede el reo al carcelero ó guardas para salvar su vida? obs. 9, cap. 4, n. 51, t. 2.  
 Médico, si debe asistir á los enfermos apestados con peligro sabido de su vida? obs. 11, cap. 12, t. 3.  
 Médico, su fe y aserto en causa de heridas, aborto, estupro, veneno, y otras de la fisica. V. Peritos y cómplices presuntos.  
 Médico espiritual y corporal, en órden á la obligacion de asistir á los enfermos en todo tiempo. V. Juez.  
 Memorial sin firma, y carta anónima. V. Prueba y anónima.  
 Menor de edad. V. Incapaz de delinquir.  
 Menor de edad, su declara-

cion y confesion, obs. 9, cap. 6, y 7, t. 2.  
 Menor de edad, con qué penas es castigado, obs. 10, cap. 7, p. 1, t. 2.  
 Mercader alzado. V. Quiebra.  
 Meretriz ramera. V. Amancebamiento.  
 En minuta no se ponen las diligencias judiciales. V. Borrador.  
 Ministro. V. Alguacil.  
 Mixto fuero, obs. 4, cap. 7, t. 1.  
 Mohatra, qué sea, como se contrae, persigue y castiga? V. Monopolio.  
 Mojones, mojoneras y buegas. V. Arranque.  
 Mixto fuero. V. Fuero.  
 Mixto imperio, y mero imperio, obs. 3, cap. 1, t. 1.  
 Mixta causa de reos presentes y ausentes, obs. 9, cap. 3.  
 Moneda falsa: cómo se trata, comprueba y castiga este delito y qué excepciones competen á los reos? obs. 11, cap. 6, t. 3.  
 Monopolio, y Mohatra, en qué difieren: cómo se tratan, cuál de ambos delitos es mas nocivo con qué

penas se castigan, obs. 11, cap. 18, t. 3.  
 Monja, su estupro, y la mera tentacion á cometerlo, y á violar la clausura. V. Estupro.  
 Montes y plantios, su jurisdiccion, obs. 4, cap. 13, n. 15.  
 Motin. V. Sedicion.  
 Movimiento primero. V. Temor.  
 Multitud de reos; siendo tal en la causa que obste á las citaciones, confesiones, y sustanciacion de aquella, qué temperamento se toma? obs. 9, cap. 7, n. 45 á 53, t. 2.  
 Muerte de veneno: muerte de sí mismo, ó suicidio: muerte proditoria; alevosa, y á traicion; muerte de ahorcado, por autoridad privada: muerte de ahogado, y sofocado: aborto: y esterilidad procuradas, y demas del Homicidio, obs. 11, cap. 7, t. 3.  
 Muerte de actor, ó del reo empezado el juicio, cómo suceden sus herederos en las acciones activas y pasivas? obs. 6, cap. 1, n. 16,

á 20 y obs. 7, cap. 1, n. 17 y 18.  
 Muerte del actor, ó reo despues de la apelacion. V. Apelacion.  
 Muerte con apariencias de violencia, cómo se trata al dueño de la casa, en que acaeciò. V. Dueño.  
 Muerte hecha por muchos. V. Daño.  
 Muertos, su cadáveres, mortajas y sepulturas, no pueden ser ofendidas. V. Injuria real.  
 Muerto, si es preciso conste el nombre y conocimiento del que lo fué violentamente ó por desgracia; y cómo se inquiera este extremo, obs. 10, cap. 4, n. 190 y obs. 11, cap. 7, n. 7.  
 Muerto violentamente, cómo se trata á quien dice conocerle; y cómo al que avisa la muerte desgraciada, allí, cap. 4, n. 190.  
 Mudo y sordo. V. Incapaz de delinquir.  
 Muger, es capaz de delinquir, y le obligan las penas del delito, obs. 7, cap. 1, n. 5 y 6, t. 1.  
 Muger, rústico, y soldado,